

ORDENANZA N° 135 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Juan Pablo Canavesio, D.N.I. 25.139.485, CUIT/L 20-25139485-8**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Avellaneda N°761 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un LOTE de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie, y que se especifica como “LOTEO DON OVIDIO I”, ubicado en calle Julio Tristany N°111, de la Ciudad de Las Varillas y se designa como **LOTE 05 de la MANZANA 93** con forma irregular y posee una superficie de quinientos quince metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (515,85m2.). Designación Catastral Municipal es C01; S01; M93; Manz. Of. 93; P05; L05”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE**

N° 00195, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente/beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 814 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

